

CURSO 2023/2024

NORMAS DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1. Las actividades escolares complementarias son las organizadas por el centro con carácter gratuito dentro del horario de permanencia obligada del alumnado. La asistencia a las actividades complementarias es obligatoria para el alumnado y evaluables a efectos académicos.
2. Las actividades extraescolares se realizan antes o después del horario de permanencia en el mismo del alumnado. No podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos del alumnado. La asistencia a actividades extraescolares es de carácter voluntario para el alumnado. Para su realización los tutores/as legales del alumnado menor de edad deberán autorizar y asumirán, en su caso, la responsabilidad derivada del comportamiento del tutorado durante el transcurso de esta actividad de no seguir las indicaciones del profesorado y/o las personas responsables de la organización.
3. Jefatura de estudios podrá autorizar o no la participación en actividades complementarias o extraescolares de alumnado que haya presentado conductas contrarias a las normas de convivencia.
4. Dado el carácter voluntario de las actividades extraescolares, los alumnos y alumnas que no participen en las mismas deberán asistir al centro, respetándose el horario lectivo habitual, donde recibirán la adecuada atención por parte del profesorado que permanezca en el centro, registrando, en su caso, la falta de asistencia a clase.
5. En todo momento, el alumnado deberá obedecer las instrucciones de los responsables de la actividad complementaria o extraescolar, cooperando con ellos para que se desarrolle adecuadamente, permaneciendo junto al grupo siempre en los lugares programados y respetando las normas básicas de convivencia, evitando situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales.
6. El incumplimiento de estas normas conllevará aplicar las medidas preventivas y correctivas previstas en el Decreto 327/2010 por el que se regula el Reglamento de los IES. Las personas responsables de la organización de la actividad complementaria o extraescolar y jefatura de estudios, puestos en comunicación con los responsables legales del alumnado y con el equipo docente, podrán acordar la suspensión de la actividad, individual o colectivamente antes de su finalización. Además de las correcciones previstas, el alumno o alumna que incumpla las normas descritas no podrá asistir o participar, temporalmente o durante el curso escolar, en las futuras actividades extraescolares.

Al firmar este documento me doy por enterado de estas normas. Además, al firmarlo, autorizo a mi hijo/a (si es menor de edad) a que participe en todas las actividades que tengan lugar en horario escolar y sean gratuitas, aceptando tanto las medidas sancionadoras como la reparación de daños ocasionados por el tutorado, y eximiendo al centro de las responsabilidades causadas por el incumplimiento de las normas de cada actividad.

Firmado: _____

En Cádiz, a de de 2023.